



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del CONJUNTO RESIDENCIAL CEIBA REAL, Nit. 900.262.784-4, contra LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ CC. 74.358.907 y JESUS MARIA MADRID PARRA CC. 19.314.098. Radicación 41001-41-89-004-2021-00889-00.

Como en el proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por el CONJUNTO RESIDENCIAL CEIBA REAL, representado legalmente por el señor Juan Diego Alarcón López, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ y JESUS MARIA MADRID PARRA, se evidencia que la titular de este despacho pertenece a la asamblea de copropietarios del conjunto demandante, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso antes referido al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2021-00889, conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.